

Testamento de
mingollal

1632

En el Nombre de Dios amen sepan quantos esta
 ta de esta miento el rima epostu merabo luntad y en
 como yo Domingo coltor y ndio natural de san ja de co
 chach obis pado desta ciudad de los reyes. biso legi
 timo de ju qua ra casa y de casa lina peiche y adifun
 ros estando en forma como sy del uerpo y sano de
 la bo luntad y en entera ju yia y en cendi miento
 mial qual Dios nro Señor fue serbido. De me dex y en
 gendo como fir me mente creo miteo de la san rita
 ma trinidad padre e hijo y el guri usanto nel peso.
 nos y vna lo Dios verdadero y todo lo de mas que
 esce y con fiesa la santa madre y glesia catolica
 Pero ma de bajo una fe y en ensia. profeso
 vivir y morir y descansar por nra mi amia epocax
 Pa de caluasion to manda como para ello to moga
 de bogada en nra, erora a la via gen santa maria
 madre de Dios y señora con sergo que bago y orde
 no mi testa. miento al rima epostu merabo luntad
 en la forma y manera siguiente

Primera mente en comiendo mial ma adios nro Señor
 que la crizo y se dimio con su puerio con ma sangre y el
 cuerpo mudo a la uera de gas fue forma do

Y en mando que quando Dios fuere serbido de lle
 var me desta pax se nribida mi cuerpo sea sepulta en
 la y glesia de señor san tiago del cercado que componen
 cuerpo los dhas curis del dho pueblo y la co fradia
 de la dha y glesia de que soy co frade que la de animos
 de pua gacato y la cruz olta

Y con mando el dia de mientico se me digan tres posas
 y si fuere oia competente y sino otro dia siguiente se me
 digan una misa cantada con subigilia y se pague

SF-TI
 LEG: 1
 DOC: 76
 FOL: 2

La limosna de mis bienes

- x Teniendo que se me digan por mi alma dos misas rezadas
en el pueblo del cerro cada una sepa que es la limosna de mis bienes
- x para en cumplimiento de todo declaro que tengo los bienes siguientes
- x Teniendo declarado que tengo treinta anegotes de maiz cogido puesto
en mi rancho que es el dho mi rancho en la hacienda
de Jua caballero quiero que mis albares lo vendan en
almoneda o fuerza como quisiere quemendiendo can-
tidad de maiz quito que pague mis mandos y en pa-
gando quiero quede a mi muger Juana oriolla y a mi hi-
ja catalina rodriguez lo que sobra de mis mandos ya
si me es voluntad
- x Teniendo que tengo un caballo bayo mando que se ven-
da para pagar mis mandos
- x Teniendo que tengo una copa y calson perpetua
de verde mandos que se venda
- x Teniendo tres camisas de can nuevo mando que se ven-
dan
- x Teniendo una camigeta de algodón pintada mando
que se venda para pagar mis mandos
- x Teniendo una ca^{pa} y calson de raso color azul y amar-
do mando que se venda
- x Teniendo tres camisas de can nuevo mando que
se vendan
- x Teniendo una casaca con uellave mando que se venda
- x Teniendo tres camisas de can nuevo mando que se vendan
- x Teniendo dos lampas grandes y un pequeño mando
que se vendan
- x Teniendo una casaca mando que se venda
- x Teniendo una xesa mando que se venda

2

x Tenengo una abacha con que yo antes me mande que se venda
x y tendre claro que de ao al p^o fey tambien caballero
dies para coner mando que pague mis abaseas
x y en mas de ao abaco fadia de mia seto con seccion
fundada en la asienda de juⁿ caballero seys para
coner mando que pague de mis bienes
x y tendre claro que me deve andres campa por vnaye
qua que vendi ap^o cocache el qual di poder para lo
bando del dho^o cocache que son dose para coner y el dho
andres campa al calde de quil coy no me adado es de
dho cantidad mando que cobre mis abaseas del
dho andres campa

Para cumplir y pagar este mi testamento nombro por mis
abaseas ap^o guinea al calde del pueblo del cesado
domingo garsia de gesus y ndias la dings de dho
pueblo para que cumplan y egecuren este mi testa
mento para lo qual doy todo mi poder cumplido
qual bastante en el caso se requiere para que por
su auto aida o de justicia en men y tomen de mis
bienes lo que bastante al cumplimiento de este
mi testamento cumplido y pagado nombro y doyo
por mi y riberal y heredera en el remaniente de
mis bienes Juan cayo la mirruget legitima y la
talina rodri quez por que asis mebo voluntad

x Por la presente cara a auto probao y doy por nin
gualora qual que sea o testamento o disoluto
o memorias que haya quiza hecho o ena
se hiziere por escrito o de palabra si no fue con
asistencia ey ntervencion de co regidor y del
procurador de los naturales qual quiza de los que
faltare quiero que se cumpla e egecure que fe
cho en el ciudad de los reyes a dos dias del mes
de junio de mil y sesientos y noventa y quatro años
siendo testigos espesialmente para ello llama

Por rogados p̄ ambrosio p̄ garsia p̄ aboques y
se mon garsia procurador del pueblo del rescado
Diego garsia y otros la dino en la lengua española
y por nos aboques firmamos e lo organo no firmo bello
Boy ffe

Ante mi
Don s̄ nicolas
escrivano de cabildo